

## **VER RES.154 : APLICACIÓN PROVISORIA**

VISTO:

Que la Asamblea Anual Ordinaria de Representantes, en sesión de fecha 20 de agosto de 2004, reconsideró el punto "ñ) *Determinar los valores correspondientes a Gastos de Seguro y Administración cuyo pago resulta obligatorio, para hacer lugar a la renuncia del cómputo del año, Art.30, párrafo 10, Ley 12.490*".

CONSIDERANDO:

Que muchos afiliados manifiestan encontrarse en relación de dependencia a partir del año 2001.

Que no estuvieron debidamente informados de la aplicación de la Ley 12.490, que impuso la obligatoriedad de pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria a partir del citado año, ejecutable judicialmente (art.26, inc.a, 33 y concordantes Ley 12.490).

Que luego de la sanción de la citada ley se vivió un período de crisis económica de suma gravedad que afectó directamente la actividad profesional.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Anual Ordinaria de Representantes, en sesión de fecha 20 de agosto de 2004, reconsideración del punto "ñ)" del orden del día, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase hasta el día treinta (30) de diciembre de 2004, el plazo para que los afiliados realicen todos los trámites suficientes para que sean incorporados dentro de la excepción de pago por relación de dependencia de las Cuotas Mínimas Anuales Obligatorias correspondientes a los años dos mil uno (2001) a dos mil cuatro (2004).

**ARTÍCULO 2º:** Dése amplia difusión.

La Plata, 27 de octubre de 2004

RESOLUCION Nº **138**

M.M.O. FELIX DE CHIARA  
Secretario Administrativo

ARQ. JORGE SERAFINI  
Presidente

## **VER RES.154 : APLICACIÓN PROVISORIA**